

ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. En cumplimiento de las Resoluciones CRA 151 de 2001, y CRA 403 de 2006, se permite informar a los usuarios del municipio de Pereira los costos de referencia, porcentajes de subsidios y aportes y las tarifas vigentes para el servicio público domiciliario de aseo, calculadas con la metodología tarifaria CRA 720 de 2015.

COSTOS DEL SERVICIO DE ASEO	REFERENCIA	Energía*	Acueducto y Alcantarillado*
Costo de Barrido y Limpieza (\$/Susc)	CBLs	\$ 15.681,95	\$ 15.681,95
Costo de Comercialización por Factura Conjunta (\$/Susc)	CCS	\$ 3.924,74	\$ 2.623,96
Costo de Limpieza Urbana (\$/Susc)	CLUS	\$ 4.252,11	\$ 4.252,11
Costo de Recolección y Transporte (\$/Ton)	CRT	\$ 123.762,18	\$ 123.762,18
Valor Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (\$/Ton)	VIAT	\$ 10.400,00	\$ 10.400,00
Costo de Disposición Final (\$/Ton)	CDF	\$ 33.877,46	\$ 33.877,46
Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)	CTL	\$ 9.834,08	\$ 9.834,08
Valor base de aprovechamiento VBA (\$/Ton)	VBA	\$ 155.123,48	\$ 155.123,48
CLASIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES	% Subsidios y Contribuciones según Acuerdo Concejo Municipal No. 36 del 15 de Diciembre de 2021	TARIFA (\$) PREDIO HABITADO	
		Energía*	Acueducto y Alcantarillado*
Estrato 1	-69,20%	\$ 10.930,42	\$ 10.529,78
Estrato 2	-38,40%	\$ 22.380,60	\$ 21.579,32
Estrato 3	-12,70%	\$ 32.138,88	\$ 31.003,30
Estrato 4	0,00%	\$ 38.019,68	\$ 36.718,90
Estrato 5	58,70%	\$ 64.545,72	\$ 62.481,38
Estrato 6	69,30%	\$ 74.570,92	\$ 72.368,70
Pequeño Productor Comercial	58,70%	\$ 87.883,69	\$ 85.819,35
Pequeño Productor Industrial	32,00%	\$ 73.097,97	\$ 71.380,94
Pequeño Productor Oficial	0,00%	\$ 55.377,25	\$ 54.076,47
Gran Productor Comercial	58,70%	\$ 111.779,15	\$ 109.714,81
Gran Productor Industrial	32,00%	\$ 92.973,21	\$ 91.256,18
Gran Productor Oficial	0,00%	\$ 70.434,25	\$ 69.133,47

NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1: La presente publicación da cumplimiento a la normatividad vigente. Las tarifas presentadas corresponden a la liquidación realizada en Agosto de 2024, de tarifas Julio de 2024.

Nota 2: La aplicación de los índices de actualización de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. La actualización de los costos por actividad se realizará conforme a lo citado en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Nota 3: Las tarifas presentadas pueden presentar variación por aplicación de la Resolución CRA 822 de 2017 si el municipio se encuentra en el segmento 2 de la resolución CRA 720 de 2015 y aplicó la progresividad contenida en el artículo 71 de la mencionada norma.

Nota 4: Las tarifas presentadas pueden presentar variación de acuerdo a lo ejecutado mensualmente en el componente CLUS.

Nota 5: Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los definidos en el Acuerdo Municipal vigente.

Nota 6: Se incluye el cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos VIAT, dando cumplimiento al Decreto 2412 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.